

PARRAL, 113 A90 2013

DECRETO EXENTO Nº 3886

VISTOS:

- 1) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "HABILITACIÓN LICEO FEDERICO HEISE, PARRAL".
- **2)**.- El Decreto Exento N° 1585 de fecha 04 de Abril de 2013, que aprueba el llamado a Licitación Pública, de la Propuesta "HABILITACIÓN LICEO FEDERICO HEISE, PARRAL".-
- **3).-** El convenio suscrito con fecha 19 de Junio de 2013, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral.
- **4)**.- El Decreto Exento N° 697 de fecha 23 de Julio de 2013, emitido por don Fernando Rojas Ochagavia, Subsecretario de Educación, que aprueba el convenio antes aludido.-
- **5).** El Decreto Exento N° 349 de fecha 24 de Julio de 2013 que aprueba el convenio suscrito con fecha 19 de Junio de 2013.-
- **6).-** El Decreto Exento N° 3.624 de fecha 31 de Julio de 2013, que adjudica el llamado a licitación Pública "Habilitación Liceo Federico Heise, Parral", Línea 2: Habilitación Liceo Federico Heise, Parral, al oferente **CONSTRUCTORA MOLINA LEPE EIRL.**-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 09 de Julio de 2013, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte le empresa CONSTRUCTORA MOLINA LEPE EIRL, representada por don OSVALDO IGNACIO MOLINA LEPE.-
- **8).** El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.--
- **9).** La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- **10).** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 09 de Agosto de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte la empresa CONSTRUCTORA MOLINA LEPE EIRL, representada por don OSVALDO IGNACIO MOLINA LEPE, Cédula Nacional de Identidad N° 9.936.859-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que valor del presente contrato será de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 40.704.668.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Ministerio de Educación a través de fondos por Línea Infraestructura Transitoria.-

- 3.- ESTABLÉZCASE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-
- **4.- ESTABLÉZCASE**, que podrá ponérsele término al contrato de conformidad a la cláusula séptima del referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 5.- ESTABLÉZCASE, que las partes acuerdan que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, podrán prorrogar de mutuo acuerdo y por escrito la vigencia del presente contrato.- Las prórrogas que se pacten deberán ser sancionadas por el pertinente acto administrativo y no producirán sus efectos sino hasta que éste se encuentre totalmente tramitado.- Además, se deja constancia que al momento de suscribir la(s) prórroga(s), el Contratista deberá adjuntar una garantía de fiel cumplimiento de contrato en idénticos términos a los establecidos en las bases administrativas, cuya vigencia deberá comenzar el día en que se suscriba la prórroga.-
- 6.- ESTABLÉZCASE, que A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de sesenta (60) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta. En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-
- 7.- ESTABLÉZCASE, que las obligaciones de las partes se establecen en la cláusula Décimo Octava del referido contrato, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-31-02-004-008 (2-21-1) "Reparación y Adecuación Ex Escuela Aurora", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."Por orden de la Sra. Alcaldesa"

ADMINISTRADOR MUNICIRAL

> TVÁN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

TEVANDRA ROMÂN CLAVIJO

ADA AGG/crc DOSTRIBUCION

1.- OFICINA DE PARTES

2.- DIRECCIÓN FINANZAS

3.- DIRECCIÓN CONTROL

4.- DIRECCIÓN SECPLAN

5.- CARPETA SECPLAN 6.- DIRECCIÓN OBRAS

7. DIRECCIÓN JURIDICA

8.- PREVENCIONISTA
9.- ITO

10. - INTERESADO